



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y DE SERVICIOS PARA LA DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON ASISTENCIA SANITARIA-DPCA Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON ASISTENCIA SANITARIA – CON CICLADORA-(DPA), ASÍ COMO LA HEMODIÁLISIS EN DOMICILIO RESPECTO DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Expte: 0000458/2022

Control de Revisión.

Fecha	Concepto
24-06-2022	Adaptado al Informe Asesoría Jurídica 24-06-2022

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Mediante el presente contrato mixto de suministros y servicios, se pretende contratar las prestaciones para la diálisis domiciliaria (diálisis peritoneal continua ambulatoria con asistencia sanitaria-DPCA y diálisis peritoneal automatizada con asistencia sanitaria-con cicladora-(DPA), así como la hemodiálisis en domicilio respecto de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Cádiz, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1. Naturaleza, extensión de las necesidades y declaración de la insuficiencia de medios propios.-

1.1 Definición y naturaleza de la necesidad:

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catalogo de prestaciones y

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/22	



regulado por la Ley 16/2003, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedo mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que in trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio. El presente expediente se limita a la diálisis en domicilio.

Los tratamientos de diálisis domiciliaria pueden ser los siguientes:

1.1.1. Diálisis Peritoneal.

La diálisis peritoneal (DP) es un procedimiento que permite depurar líquidos y electrolitos en pacientes que sufren insuficiencia renal. La diálisis peritoneal utiliza una membrana natural –el peritoneo– como filtro. El fluido de diálisis se introduce en la cavidad peritoneal a través de un catéter de diálisis peritoneal que se coloca mediante una cirugía menor a través de la pared de su abdomen hasta la cavidad peritoneal. Parte de este catéter, permanece fuera del abdomen y se le nombra Línea de Transferencia y es su acceso permanente para la diálisis peritoneal. De esta forma puede conectarse a las bolsas de solución de diálisis. El catéter queda oculto bajo la ropa. El catéter instalado se conoce como catéter de diálisis pero su nombre es catéter de Tenckhoff en honor del médico que describió este tipo sistema de diálisis.

La diálisis peritoneal elimina sustancias orgánicas, productos de metabolismo, cuando los riñones no funcionan adecuadamente, elimina sustancias tóxicas del organismo, al igual que excedentes de líquidos endógenos, los cuales se excretarían por los riñones si funcionaran adecuadamente, ayuda a corregir desequilibrios electrolíticos al igual que a disminuir el edema. Mientras el líquido está en la cavidad peritoneal, se produce la diálisis: el exceso de líquidos y los productos de desecho pasan desde la sangre, a través de la membrana peritoneal, al fluido de diálisis.

La solución se cambia periódicamente y a este proceso se le llama "intercambio". Existen dos modalidades de diálisis peritoneal:

1.1.1.1. Diálisis peritoneal continua.

Se denomina continua porque siempre hay líquido en el peritoneo y ambulatoria porque el paciente la hace en su casa. Se realiza manualmente y después de finalizado el intercambio el sistema de bolsas es desechado. La mayoría de los pacientes en esta modalidad necesitan realizar 3 o 4 intercambios diarios.

Consta de tres fases:

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/22





- Drenaje del líquido requiere entre 20 a 30 minutos.
- Infusión de la nueva solución entre 10 minutos y 15 minutos, dependiendo la permeabilidad del catéter.
- Permanencia que es el tiempo que permanece la solución de diálisis dentro de la cavidad, hasta el siguiente cambio.

El aprendizaje requiere entre una y dos semanas y el tratamiento se realiza sin salir de casa, es flexible y puede ajustarse a distintas necesidades y horarios. Las sesiones son diarias.

1.1.1.2.- Diálisis peritoneal automatizada.

Se realiza en casa, por la noche, mientras se duerme. Una máquina controla el tiempo para efectuar los intercambios necesarios, drena la solución utilizada e introduce la nueva solución de diálisis en la cavidad peritoneal. Cuando llega el momento de acostarse, sólo hay que encender la máquina y conectar el catéter al equipo de líneas. La máquina efectuará los intercambios durante 8 o 9 horas, mientras se está durmiendo. Por la mañana, el paciente sólo tendrá que desconectarse de la máquina.

Las máquinas de Diálisis Peritoneal Automatizada son seguras, se manejan fácilmente y pueden utilizarse en cualquier lugar donde haya electricidad. Es una opción de tratamiento ideal para personas activas laboralmente, para niños en edad escolar y para aquellas personas que necesiten ayuda para dializarse. Igualmente las sesiones son diarias.

1.1.2.- Hemodiálisis Domiciliaria.

Aunque es menos frecuente, la hemodiálisis consiste en extraer la sangre del organismo a través de un acceso vascular y llevarla a un dializador o filtro de doble compartimento, en el cual la sangre pasa por el interior de los capilares en un sentido y el líquido de diálisis circula en sentido contrario, bañando dichos capilares. Así ambos líquidos quedan separados por una membrana semipermeable. Este método consigue la circulación de agua y solutos entre la sangre y el baño para, entre otros fines, disminuir los niveles en sangre de sustancias tóxicas cuando están en exceso y que el riñón sano elimina, como el potasio o la urea. En pacientes oligúricos o anúricos también se programa la eliminación de una cantidad de agua de la sangre, ya que se va acumulando en los periodos interdiálisis por incompetencia del riñón.

La prescripción para la diálisis por un nefrólogo especificará varios parámetros para ajustar la máquina de diálisis, como el tiempo y la duración de las sesiones de diálisis, tamaño del dializador (es decir, el tamaño de la superficie), la tasa del flujo de sangre en diálisis y la tasa de flujo del dializado. Se deberá entrenar a una persona para que ayude al paciente en su domicilio. En general, cuanto más grande sea el cuerpo de un individuo, más diálisis necesitará. Cada paciente requiere unas 18 sesiones al mes.

1.2 Extensión de la necesidad:

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVhNDImC34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/22	

La prestación se realizara a los pacientes, asegurados y beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud que lo precisen, por indicación de los facultativos Especialistas de Nefrología de los siguientes centros, con independencia de la localidad de residencia del enfermo:

- Hospital Universitario Puerta del Mar.
- Hospital Universitario de Puerto Real.
- Hospital Universitario de Jerez.
- Hospital Universitario Punta de Europa.

Se ha estimado la actividad del número de sesiones y pacientes, en relación a la información de la misma facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros.

Número aproximado de sesiones por lote/año:

A	L	Necesidades Anuales	A	L	Necesidades Anuales	A	L	Necesidades Anuales
1	1	5.475	2	11	12.775	2	21	24.455
1	2	5.475	2	12	12.775	3	22	1.296
1	3	5.475	2	13	12.775	3	23	1.296
1	4	730	2	14	2.920			
1	5	730	2	15	2.920			
1	6	730	2	16	2.920			
1	7	2.555	2	17	8.760			
1	8	2.555	2	18	8.760			
1	9	2.555	2	19	8.760			
1	10	8.760	2	20	24.455			

1.3. Insuficiencia de medios propios:

Las unidades de Diálisis con que cuentan los hospitales adscritos al contrato, carecen de medios propios suficientes y adecuados para poder prestar el servicio cuya contratación se propone, por lo que se debe acudir al mercado para satisfacer la necesidad señalada.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines.-

El objeto del contrato viene determinado por las concretas prestaciones que deben realizarse para la plena satisfacción de las necesidades contenidas en la presente memoria y que puedan definirse en relación a los siguientes elementos:

2.1 Relación del objeto. Las prestaciones realizadas por los adjudicatarios deberán cumplir íntegramente el objeto del contrato.

Los tratamientos de diálisis domiciliaria pueden ser los siguientes:

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVhNDImC34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/22	



2.1.1. Diálisis Peritoneal, que a su vez puede ser de varios tipos:

- Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA), por sesión.
- Diálisis peritoneal Automatizada (DPA), que a su vez puede ser:
- Diálisis Peritoneal Domiciliaria con cicladora de alto volumen (más de 15 litros/día), por sesión.
- Diálisis Peritoneal Domiciliaria con cicladora de bajo volumen (menos de 15 litros/día) por sesión.

Con las opciones complementarias:

- Suplemento por diálisis peritoneal ambulatoria con solución de poliglucosa, por día
- Suplemento concentrado de bicarbonato, por día.

2.1.2. Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis- Incluido monitor y suplemento de bicarbonato.

Se incluye dentro de las prestaciones definidas anteriormente:

- El suministro de medicamentos y material fungible y no fungible, en el domicilio de los enfermos, necesarios para el tratamiento.
- El suministro, instalación, supervisión y mantenimiento de los equipos y accesorios necesarios para el tratamiento, en el domicilio de los enfermos, de conformidad con las instrucciones recibidas del Servicio de Nefrología responsable y con la suficiente antelación para que la diálisis en el domicilio del paciente se efectúe a partir del alta hospitalaria.
- Las modificaciones necesarias en la instalación eléctrica del domicilio del paciente al objeto de garantizar el suministro de la potencia absorbida por las máquinas correspondientes.
- La instalación de una unidad de tratamiento de agua mediante ósmosis inversa, para el abastecimiento exclusivo de la máquina de diálisis que mantenga los niveles de iones dentro de los límites determinados por la normativa y disposiciones legales al respecto.
- Los controles periódicos de calidad del agua.

2.2.- Tipo de prestación y tipo de contrato.

El régimen jurídico del presente contrato es el de mixto por cuanto, se recogen prestaciones correspondientes a suministros, en lo referido al aprovisionamiento de los medicamentos y material fungible y no fungible para la realización de los procedimientos objeto del contrato y, por otro lado, prestaciones correspondientes a servicios referidos a la cesión de los equipos necesarios para la realización de los procedimientos y su mantenimiento.

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVhNDImC34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/22	



A su vez, dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre si y mantienen relaciones complementarias que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, siendo el mismo la prestación de la diálisis y hemodiálisis en el domicilio de los pacientes adscritos a los centros sanitarios de la provincia de Cádiz.

Al contemplarse en el contrato mixto prestaciones de contratos de suministros y servicios, el régimen jurídico del contrato en cuanto preparación y adjudicación viene determinado por la prestación principal, que atendiendo al valor estimado del mismo corresponde a la prestación de suministros.

El régimen jurídico relativo a los efectos, cumplimiento y extinción, viene determinado para cada una de las prestaciones incluidas en el contrato, en función de las diferentes prestaciones de suministros y servicios.

Las diversas prestaciones a que se refiere el objeto del expediente cuentan con los siguientes códigos CPV:

33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal.

33181400-6 Unidad de diálisis.

33692800-5 Soluciones para diálisis

33181000-2 Dispositivos para hemodiálisis

33690000-3 Medicamentos diversos

2.3.- Prescripciones técnicas mínimas obligatorias que se deberán tener en cuenta:

- 1.- Suministro e instalación de los equipos.
- 2.- Suministro de medicamentos, material fungible y no fungible en el domicilio.
- 3.- Plan de mantenimiento de los equipos e instalaciones.
- 4.- Comunicación con Servicio de Nefrología.

2.4.- Prescripciones técnicas valorables

Serán valorables las características de calidad que mejoren las prescripciones mínimas en la prestación del servicio. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Características de los suministros y de los equipos de cesión obligatoria; en el caso específico del servicio con máquinas dializadoras se tendrán en cuenta las características de las máquinas así como la posibilidad de disponer de equipos móviles.
- 2.- Mantenimiento de los equipos; cobertura en días de la asistencia técnica.
- 3.- Sistema de distribución y reposición del material.
- 4.- Procedimientos y medios de comunicación con el servicio de Nefrología.

2.5.- Innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad del objeto del contrato.

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/22	



Poco a poco, la enfermedad renal crónica se ha acabado convirtiendo en la octava causa de muerte en España. De ahí que la tecnología de diálisis se haya convertido en algo fundamental para mantener con vida a miles de personas. Sin embargo, a día de hoy, los avances en este área hacen que pacientes y profesionales sanitarios reclamen la modernización de los equipos diálisis para mejorar la calidad de vida de los enfermos y evolucionar hacia la atención domiciliaria, que redundaría en una mayor eficiencia de los recursos.

Los biosensores y los software de gestión de nefrología permiten mejorar el seguimiento de los pacientes y la personalización de sus tratamientos. También es importantísimo el tratamiento del agua de diálisis, con mejoras en las plantas de tratamiento de agua para que ese líquido de diálisis que lleva el paciente sea un líquido lo más estéril posible evitando complicaciones, ya no solo a corto plazo, sino a medio largo plazo.

Todas estas mejoras redundan en la calidad de vida de los pacientes y la posibilidad de incorporarse a la vida laboral y en los profesionales que pueden dedicar más tiempo a labores de cuidados y de educación.

3. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido y forma de tramitación.-

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacionelectronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVhNDImC34R	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/22





disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

4. División del objeto del contrato en Lotes y agrupaciones de Lotes.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, el objeto del presente contrato se ha dividido en diferentes lotes teniendo en cuenta las distintas técnicas y se ha considerado que existan 3 agrupaciones en función de las técnicas utilizadas.

Agrupación de lotes 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato y Agrupación de lotes 2: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan además suplemento de poliglucosa. Para los lotes 1 al 10 y 11 al 21, referidos a la diálisis domiciliaria, se han establecido las agrupación de lotes 1 y 2, justificándose las mismas en la necesidad de utilizar, exclusivamente, el suplemento de bicarbonato o también el de poliglucosa, como ocurre en la segunda de las agrupaciones. Asimismo, se ha considerado que se debe facilitar a los pacientes la gestión de su tratamiento, ya de por si complejo, debiendo entenderse éstos, con una sola empresa para el suministro de los medicamentos, del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

Agrupación de lotes 3: Hemodialisis domiciliaria. Respecto de los lotes 22 y 23, referidos a la técnica de hemodiálisis domiciliaria, también se ha establecido una agrupación de los lotes que la componen, con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo entenderse éstos, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

El desglose de lotes y agrupaciones de lotes, sería el siguiente:

A	L	GC	DESCRIPCIÓN
Agrupación 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato:			
1	1	F20421	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria – Medicamentos
1	2	F20423	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Material fungible y no fungible
1	3	F46493	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles
1	4	F20409	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día – Medicamentos
1	5	F20411	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible
1	6	F20417	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo
1	7	F20403	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA	Página	8/22	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



			15 litros/día – Medicamentos
1	8	F20405	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible
1	9	F20407	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo
1	10	E97409	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato
Agrupación 2: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan además suplemento de poliglucosa:			
2	11	F20421	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria – Medicamentos
2	12	F20423	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Material fungible y no fungible
2	13	F46493	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles
2	14	F20409	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día – Medicamentos
2	15	F20411	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible
2	16	F20417	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo
2	17	F20403	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día – Medicamentos
2	18	F20405	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible
2	19	F20407	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo
2	20	E97409	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato
2	21	E97410	Suplementos para diálisis-Suplemento poliglucosa
Agrupación 3: Hemodiálisis domiciliaria:			
3	22	F87598	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis – Material fungible y no fungible
3	23	F87596	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis- Cesión de equipo

De la Agrupación 1, los lotes 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10 se refieren a contrato de suministro y los lotes 3, 6 y 9 se refieren a contrato de servicio, toda vez que su objeto consiste en una cesión de equipo con mantenimiento de los mismos.

De la Agrupación 2, los lotes 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20 y 21 se refieren a contrato de suministro y los lotes 13, 16 y 19 se refieren a contrato de servicio, .toda vez que su objeto consiste en una cesión de equipo con mantenimiento de los mismos.

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVhNDImC34R	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/22





De la Agrupación 3, el lote 22 se refiere a contrato de suministro y el lote 23 se refiere a contrato de servicio, toda vez que su objeto consiste en una cesión de equipo con mantenimiento de los mismos.

5. Plazo del contrato.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, la duración del contrato se establece con un plazo de vigencia de 24 meses.

El contrato podrá prorrogarse, por periodos anuales, hasta un máximo de 36 meses.

6. Modificaciones previstas.-

El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de la evolución de la asistencia que prestan los centros, si bien, se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades.

En concreto, los supuestos, condiciones en qué podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites, procedimiento a seguir y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta, son los que a continuación se detallan: :

Supuestos:

Modificaciones debidas a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial. Estas modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente previsto, debiéndose reservar el crédito necesario para cubrir el importe máximo de estas nuevas necesidades.

Condiciones:

Estas modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente previsto. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Procedimiento: Conforme a lo establecido en la cláusula 28 del PCAP.

Porcentaje: 20% del precio inicial.

7. Variantes.-

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/22





No se admiten variantes.

8. Revisión de precios.-

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato.

9.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia.-

- Sistema de determinación del precio: Por precio unitario y volumen de actividad.

9.1.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación se ha calculado en base al precio unitario de licitación de cada uno de los lotes por el número de sesiones previstas. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes y el tipo de tratamiento que reciben, según la actividad facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato.

Los precios unitarios tomados como referencia para el presupuesto de la licitación, son los establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2005 de la Consejería de Salud (BOJA 219/2005), con sus revisiones correspondientes, puesto que en la actualidad son los precios de mercado en este sector de actividad sanitaria, conforme al cumplimiento de la sentencia 784/2020, con fecha de 17 de junio de 2020, de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por la que se anula la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, de 13 de febrero de 2014, por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados con el Servicio Andaluz de Salud y las compensaciones a pacientes por determinados tratamientos domiciliarios.

Según el apartado segundo de la Orden de 31 de octubre de 2005, las tarifas fijadas en la citada Orden tendrán la consideración de máximas a partir de la entrada en vigor de la misma y serán de aplicación a los servicios de diálisis concertados prestados a partir del 1 de enero de 2005. En ellas se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales. Estas tarifas se han actualizado como consecuencia de las modificaciones que se han realizado en los tipos de IVA aplicables en virtud del art. 79 .1 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, que modificó el tipo del IVA del 6% al 8% y el tipo del 16 al 18%, y el art. 23.2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, que modificó el tipo del 8% al 10% y el del 18% al 21%.

Este es, por tanto, el marco en el que esta licitación tiene lugar, por lo que se garantiza que el presupuesto parte del cumplimiento de las tarifas máximas legalmente aplicables, que éstas amparan los costes empresariales y consiguen el legítimo beneficio empresarial, así como que se permite cumplir y respetar los derechos laborales de los trabajadores de las empresas contratistas, contemplados en el Convenio colectivo de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la consulta vinculante V4150-16 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, las tarifas reguladas en la Orden de 31 de octubre de 2005, se han

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/22	



desglosado según el tipo de prestaciones incluidas en la misma, aplicándoles, a cada una de ellas, el tipo de IVA que se corresponde con la naturaleza de la prestación: suministro de medicamentos, 4%; suministro de material fungible y no fungible, 10%; y cesión de equipos, 21%.

Para el desglose de la tarifa, según las diferentes prestaciones que la integran, se ha tenido en cuenta la información suministrada por las propias empresas del sector. Lo que ha dado lugar que, desde 2017, se haya trasladado al propio Catalogo de Bienes y Servicios del SAS, la creación de GCs independientes por cada una de las prestaciones incluidas en las tarifas, con la siguiente distribución:

DIÁLISIS DOMICILIARIA:

Suministro de medicamentos	65%
Suministro de fungibles y no fungibles	30%
Cesión de uso de dispositivos	5%

HEMODIALISIS

Suministro de fungibles y no fungibles	50%
Cesión de uso de dispositivos	50%

El desglose del presupuesto queda como a continuación se detalla, donde también se expone el cálculo del valor máximo estimado del contrato:

A	L	P. Unitario (IVA_excluido)	% IVA	P. Unitario (IVA_incluido)	Presupuesto licitación (IVA_excl)	Presupuesto licitación (IVA_incl)	Importe Prórroga	Importe de la modificación prevista	VME (IVA excluido)
1	1	26,6216 €	4	27,686464 €	291.506,52 €	303.166,78 €	437.259,78 €	145.753,26 €	874.519,56 €
1	2	11,6167 €	10	12,778370 €	127.202,87 €	139.923,16 €	190.804,30 €	63.601,44 €	381.608,61 €
1	3	1,7601 €	21	2,129721 €	19.273,10 €	23.320,45 €	28.909,65 €	9.636,55 €	57.819,30 €
1	4	47,4330 €	4	49,330320 €	69.252,18 €	72.022,27 €	103.878,27 €	34.626,09 €	207.756,54 €
1	5	20,6980 €	10	22,767800 €	30.219,08 €	33.240,99 €	45.328,62 €	15.109,54 €	90.657,24 €
1	6	3,1361 €	21	3,794681 €	4.578,71 €	5.540,24 €	6.868,06 €	2.289,36 €	13.736,13 €
1	7	37,4050 €	4	38,901200 €	191.139,55 €	198.785,13 €	286.709,32 €	95.569,78 €	573.418,65 €
1	8	16,3222 €	10	17,954420 €	83.406,44 €	91.747,08 €	125.109,66 €	41.703,22 €	250.219,32 €
1	9	2,4731 €	21	2,992451 €	12.637,54 €	15.291,42 €	18.956,31 €	6.318,77 €	37.912,62 €
1	10	15,4033 €	4	16,019432 €	269.865,82 €	280.660,45 €	404.798,73 €	134.932,91 €	809.597,46 €
2	11	26,6216 €	4	27,686464 €	680.181,88 €	707.389,16 €	1.020.272,82 €	340.090,94 €	2.040.545,64 €
2	12	11,6167 €	10	12,778370 €	296.806,69 €	326.487,36 €	445.210,04 €	148.403,34 €	890.420,07 €
2	13	1,7601 €	21	2,129721 €	44.970,56 €	54.414,38 €	67.455,84 €	22.485,28 €	134.911,68 €
2	14	47,4330 €	4	49,330320 €	277.008,72 €	288.089,07 €	415.513,08 €	138.504,36 €	831.026,16 €
2	15	20,6980 €	10	22,767800 €	120.876,32 €	132.963,95 €	181.314,48 €	60.438,16 €	362.628,96 €
2	16	3,1361 €	21	3,794681 €	18.314,82 €	22.160,93 €	27.472,23 €	9.157,41 €	54.944,46 €
2	17	37,4050 €	4	38,901200 €	655.335,60 €	681.549,02 €	983.003,40 €	327.667,80 €	1.966.006,80 €
2	18	16,3222 €	10	17,954420 €	285.964,94 €	314.561,43 €	428.947,41 €	142.982,47 €	857.894,82 €

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVhNdImC34R	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/22





2	19	2,4731 €	21	2,992451 €	43.328,71 €	52.427,74 €	64.993,06 €	21.664,36 €	129.986,13 €
2	20	15,4033 €	4	16,019432 €	753.375,40 €	783.510,42 €	1.130.063,10 €	376.687,70 €	2.260.126,20 €
2	21	6,0951 €	4	6,338904 €	298.111,34 €	310.035,79 €	447.167,01 €	149.055,67 €	894.334,02 €
3	22	49,8575 €	10	54,843250 €	129.230,64 €	142.153,70 €	193.845,96 €	64.615,32 €	387.691,92 €
3	23	49,8575 €	21	60,327575 €	129.230,64 €	156.369,07 €	193.845,96 €	64.615,32 €	387.691,92 €
TOTALES					4.831.818,07 €	5.135.810,00 €	7.247.727,10 €	2.415.909,04 €	14.495.454,21 €

No procede realizar un desglose de costes toda vez que en el presente expediente los precios unitarios vienen determinados directamente por tarifas máximas establecidas en una disposición legal.

9.2 Para la determinación del **valor estimado** del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, asimismo comprende el valor estimado el correspondiente a la prórroga y a la posible aplicación de modificaciones del contrato, sin incluir I.V.A., conforme a las previsiones recogidas en la tabla anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

La distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2022	1531062980.G/41C/253.04/11.01	427.984,16 €
2023	1531062980.G/41C/253.04/11.01	2.567.905,00 €
2024	1531062980.G/41C/253.04/11.01	2.139.920,84 €
Totales		5.135.810,00 €

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada, no contando con financiación de aportaciones de distintas procedencias.

10. Consultas preliminares al mercado.-

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11.- Criterios de solvencia exigibles, clasificación y criterios de adjudicación.-

Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios:

11.1 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, se entiende que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, solicitar una solvencia económica anual por importe igual o superior al 25% del presupuesto de licitación de la agrupación o agrupaciones a las

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/22





que se licite, debiendo las empresas licitadoras presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años.

El volumen de negocios del año más elevado del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.2 Requisitos mínimos de Solvencia técnica:

De entre los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP, se entiende que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, acreditar una solvencia técnica mediante la realización, de conformidad, suministros y servicios similares.

Se presentará una relación de los principales suministros/servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen las prestaciones objeto del presente contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros/servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditarse un total de destinatarios públicos o privados no inferior a dos.

11.3 Clasificación: No procede.

11.4 Criterios de adjudicación:

Establece el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios sobre la base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de suministros y servicios que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 1 Y 2 (LOTES 1 A 21)

Sobre un máximo de 100 puntos posibles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVhNDImC34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/22	

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad.-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

Puntos Oferta Económica= 45 x importe oferta más económica / importe oferta a valorar.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1.- Atención del aviso de instalación de los equipos dentro de las 24 horas desde la recepción de aviso. (Si/No), (máximo 5 puntos).

SI = 5 puntos

NO=0 puntos

2.2.- Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente (máximo 8 puntos):

- Todos los días del año. 8 puntos

- Solo días laborables: 4 puntos

2.3.- Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (máximo 12 puntos):

Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =6

Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =9

Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =12

Se asignará la puntuación que se detalla en cada uno de los apartados que se especifican y que incluyan las características que asimismo se definen.

La documentación justificativa que presente deberá indicar expresamente el ordinal del punto al que opta y deberá ser suficiente para que pueda otorgarse la puntuación al apartado específico.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVhNDImC34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/22	



3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos. Umbral mínimo 15 puntos.

Teniendo en cuenta las características de los suministros y equipos de cesión obligatoria, objeto del contrato, se ha estimado conveniente valorar funcionalmente los mismos teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. En este criterio se valoraran los siguientes aspectos:

Apartado 1. Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la calidad de los materiales tanto fungibles como no fungibles; las características técnicas de los equipos a ceder; la facilidad de uso tanto de los productos como de los equipos ; y la seguridad de uso, tanto del material como de los equipos a ceder.

Apartado 2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

Apartado 3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 3 (LOTES 22 Y 23)

Sobre un máximo de 100 puntos posibles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación:45 puntos

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad.-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/22



La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta Económica} = 45 \times \frac{\text{importe oferta más económica}}{\text{importe oferta a valorar}}$$

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

- 2.1. Inclusión en la oferta de sistema tratamiento de agua para obtener agua ultrapura. (máximo 4 puntos).

SI= 4 puntos

NO=0 puntos.

- 2.2. Inclusión en la oferta de sistema de hemodiafiltración on line. (máximo 4 puntos).

SI=4 puntos.

NO= 0 puntos.

- 2.3. Atención del aviso de instalación de los equipos dentro del plazo de siete días laborables desde la recepción de aviso. (máximo 5 puntos).

SI =5

NO=0.

2.4. Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente. (máximo 6 puntos).

- Todos los días del año. 6 puntos

- Sólo días laborables: 3 puntos

- 2.5. Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (máximo 6 puntos). puntos:

-Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =2

-Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =4

-Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =6

Se asignará la puntuación que se detalla en cada uno de los apartados que se especifican y que incluyan las características que asimismo se definen.

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/22	

La documentación justificativa que presente deberá indicar expresamente el ordinal del punto al que opta y deberá ser suficiente para que pueda otorgarse la puntuación al apartado específico.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos. Umbral mínimo 15 puntos.

Teniendo en cuenta las características de los suministros y equipos de cesión obligatoria, objeto del contrato, se ha estimado conveniente valorar funcionalmente los mismos teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. En este criterio se valoraran los siguientes aspectos:

Apartado 1. Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la calidad de los materiales tanto fungibles como no fungibles; las características técnicas de los equipos a ceder; la facilidad de uso tanto de los productos como de los equipos (posibilidad de equipo portátil); y la seguridad de uso, tanto del material como de los equipos a ceder.

Apartado 2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, planes de contingencia y seguimiento de incidencias.

Apartado 3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

12.- Condiciones Especiales de Ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego modelo de cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/22	



LCSP, al menos alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1. Social y/o ético: Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta, respecto de la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, con un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad. 2. Medioambientales: Declaración responsable de que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, en relación con la producción de los artículos objeto del contrato.

13.- Muestras:

No

14.- Plazo de garantía:

Si, 3 meses desde la recepción de conformidad del contrato.

15.- Subcontratación:

Si. Se establece la obligatoriedad por parte de los licitadores de indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar

16. Penalidades Administrativas:

El incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato

16.1. Penalidades por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

16.2. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

16.2.1.- Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

1.- Por reclamaciones formales de pacientes:

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/22	



Por cada 5 reclamaciones validadas por los Servicios de Atención al Ciudadano de los Centros sanitarios adscritos al contrato, referidas a incidencias en la prestación del objeto del contrato, un 2% del importe de la factura del mes siguiente al de su constatación.

2.- Por no subsanación de deficiencias comunicadas, en los procedimientos y equipos.

Por cada deficiencia detectada por los Centros sanitarios adscritos al contrato, en los procedimientos y/o equipos objeto de la prestación, comunicada formalmente al contratista y no resuelta por éste en un plazo de cinco días naturales, un 2% del importe de la factura del mes siguiente al de la constatación del hecho.

Forma de determinación de la penalidad: A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

16.2.2.- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución de los suministros.
- El incumplimiento en los medios adecuados.
- La paralización total y absoluta de la ejecución del contrato imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el contrato.
- El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones del contrato, que no constituya falta muy grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, cuando produzca perjuicio grave.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, que no constituya falta grave.

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/22	



Forma de determinación de la penalidad: A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

16.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.

Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente y/o de los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que sean de aplicación a los servicios o productos contratados.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento en la adopción de los medios adecuados para prevenir los accidentes medioambientales y/o limitar sus consecuencias, incluida la omisión de información de forma inmediata al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula 19 del PCAP, que no constituya falta grave.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el PCAP, de carácter medioambiental, que no constituya falta grave.

Forma de determinación de la penalidad: A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

16.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La imposición de un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido.

Forma de determinación de la penalidad: A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

17. Tratamiento de los datos personales

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVhNDImC34R	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/22	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

A los efectos establecidos en los artículos 116.1 y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ejecución de la presente contratación requerirá el tratamiento de datos personales.

En Cádiz, a fecha de la firma
EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRA DE CÁDIZ

Código:	6hWMS668PFIRMA4GJANoVHnDIc34R	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/22

